

Principales **resultados del monitoreo legislativo** en materia de igualdad, no discriminación, no violencia y derechos sexuales y reproductivos de las mujeres

CHIHUAHUA



2025

Principales **resultados del monitoreo legislativo** en materia de igualdad, no discriminación, no violencia y derechos sexuales y reproductivos de las mujeres



Chihuahua



Principales resultados del monitoreo legislativo en materia de igualdad, no discriminación, no violencia y derechos sexuales y reproductivos de las mujeres

Chihuahua 2025

Fecha de corte 10 de marzo de 2025.

¿Sabías que?

Entre las atribuciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se encuentra la observancia de los derechos humanos en nuestro país, por ello, una de las acciones que se realiza en dicho marco es el monitoreo y seguimiento de la armonización legislativa.

Lo que implica que las Entidades Federativas deben garantizar la protección y el reconocimiento de los derechos humanos, incluidos los derechos de las mujeres, establecidos tanto en las normativas federales como locales, los que deberán encontrarse alineados con los más altos estándares internacionales y nacionales en materia de derechos humanos.

¿Cuál es la importancia de este monitoreo?

Realizar un monitoreo constante sobre el reconocimiento e inclusión de los derechos humanos de las mujeres en la legislación nacional, así como de la derogación de normas que puedan ser discriminatorias hacia ellas, permite a este Organismo Público Autónomo hacer un seguimiento del progreso y los desafíos en la progresividad de la protección de los derechos humanos de las mujeres.

Mediante estos elementos, se puede proporcionar a las autoridades un informe sobre la situación de un tema particular en la legislación durante un período

determinado, así como realizar propuestas y recomendaciones para su posible modificación.¹

Principales resultados de monitoreo legislativo

A continuación, se da cuenta de algunos de los derechos de las mujeres a los que se ha dado seguimiento a través del monitoreo, así como el estado que guardan en los principales instrumentos legislativos en el estado de Chihuahua, al primer trimestre de 2025, son los siguientes:

En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado (Sí/No)
Cuenta con ley y reglamento para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH).	LIMH Reglamento	Sí
Quién está obligado a realizar la observancia de la política de igualdad entre mujeres y hombres.	LIMH	Instituto Chihuahuense de las Mujeres
Contempla el derecho de las mujeres a la vivienda en la LGIMH.	LIMH	No
Cuenta con ley y reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación.	LPED Reglamento	Sí
Se reconoce la discriminación por razones de género en la LPED.	LPED	Sí
Reconoce la discriminación por embarazo en las LPED.	LPED	Sí

¹ Para consultar la metodología que se utiliza por el PAMIMH para el monitoreo legislativo, así como el histórico de reportes en la materia, consultar la siguiente liga:

<https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Monitoreo.html>

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado (Sí/No)
Considera la discriminación como delito en el Código Penal.	Código Penal	Sí
Considera la razón de embarazo dentro del delito de discriminación.	Código Penal	Sí
Considera el sexo/género dentro del delito de discriminación.	Código Penal	Sí
Establece una temporalidad para contraer nuevas nupcias para las mujeres en el Código Civil.	Código Civil/ Familiar	No
Considera el Divorcio incausado en el Código Civil.	Código Civil/ Familiar	No
Reconoce el trabajo en el hogar en el trámite de divorcio.	Código Civil/ Familiar	Sí

En relación con el derecho de las mujeres una vida libre de violencia

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado (Sí/No)
Cuenta con su ley y reglamento para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.	LAMVLV	Sí
Los tipos y modalidades de violencia considerados en la LAMVLV. ²	LAMVLV	14 tipos/modalidades: Violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, familiar, en la comunidad, laboral, docente, institucional, obstétrica, feminicida, política en razón de género y digital.

² De conformidad con los criterios para la valoración y semaforización de los temas del Monitoreo Legislativo, la presente temática no cuenta con valoración, ni positiva ni negativa, en razón de que

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado (Sí/No)
Consideración del delito de abuso sexual en el Código Penal.	Código penal	Sí
Consideración del delito de acoso sexual en el Código Penal.	Código penal	Sí
Consideración del delito de hostigamiento sexual en el Código Penal.	Código penal	Sí
Consideración de delito de feminicidio y razones de género dentro de éste. ³	Código penal	Sí Razones de género establecidas: I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo. II. Antes o después a la privación de la vida, a la víctima se le hayan infligido lesiones, mutilaciones o cualquier otro acto que atente contra la dignidad humana; o actos de necrofilia. III. Existan antecedentes o datos que establezcan que el activo ejerció sobre la víctima de forma anterior a la privación de la vida, violencia física, psicológica, económica, patrimonial o de cualquier tipo; ya sea en el ámbito familiar, laboral, comunitario, político, escolar o cualquier otro, independientemente de que exista

todas las entidades federativas las contemplan, por lo que únicamente se hace referencia específica a los tipos y modalidades que cada entidad reconoce y que obedecen a sus particularidades propias, los que pueden consultarse en:

https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/doc/RML/Metodologia_Monitoreo_Legislativo.pdf

³ Por lo que hace a las razones de género que contempla el feminicidio, no se le otorga valoración, ni positiva ni negativa, ya que todas las entidades federativas las contemplan, por lo que únicamente se da seguimiento a las que cada entidad reconoce y que obedece a sus

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado (Sí/No)
		denuncia o haya sido del conocimiento de alguna autoridad. IV. Exista o haya existido entre el activo y la víctima parentesco por consanguinidad o afinidad o una relación sentimental, afectiva, laboral, docente, de confianza o alguna otra que evidencie desigualdad o abuso de poder entre el agresor y la víctima. V. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida. VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado, depositado o exhibido en un lugar público. VII. El sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación.
Existencia del delito de estupro.	Código penal	Sí
Tipos penales contra la intimidad relacionados con la difusión de imágenes con contenido sexual sin el consentimiento de quienes aparecen en éstas y tipo penal de ciberacoso en los códigos penales.	Código penal	Sí

particularidades propias, de acuerdo con los criterios para la valoración y semaforización de los temas del Monitoreo Legislativo, los que pueden consultarse en:
https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/doc/RML/Metodologia_Monitoreo_Legislativo.pdf

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado (Sí/No)
Reconocimiento de delitos relacionados con ataques con ácido, sustancias corrosivas o inflamables para causarlas en los códigos penales.	Código penal	Sí
Reconocimiento explícito de las víctimas indirectas de feminicidio en la Ley de Víctimas para el acceso prioritario a recursos y/o programas.	LV	No

En torno a los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado
Existencia de Ley de Víctimas.	LV	Sí
Existencia de reglamento para la Ley de Víctimas.	Reglamento LV	No
Reconocimiento de la ILE, acceso a anticonceptivos, tratamiento contra ETS y contra el VIH en casos de violencia sexual en la Ley de Víctimas.	LV	No
La regulación del aborto legal y voluntario hasta de la 12va semana de embarazo en el CP.	Código penal	Sí

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado
Excluyentes de responsabilidad en el delito de aborto y disposiciones del delito de aborto. ⁴	Código penal	Sí - Cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de afectación grave a su salud a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora; - Que sea resultado de una conducta imprudencial de la mujer embarazada.
Considera la protección de la vida desde el momento de la concepción.	Constitución	Sí
Reconocimiento de la violencia obstétrica como tipo y/o modalidad de violencia.	LAMVLV	Sí

Algunas recomendaciones para el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres al Estado de Chihuahua

En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- Se elabore y publique el reglamento de la ley de víctimas a nivel estatal.

⁴ Respecto a la temática que nos ocupa, no se le otorga valoración alguna, ni positiva ni negativa, en razón de que todas las entidades federativas las contemplan, por lo que únicamente se da seguimiento a los casos que cada entidad contempla y que obedece a sus particularidades propias, los que pueden consultarse en:

https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/doc/RML/Metodologia_Monitoreo_Legislativo.pdf

- Se incorpore el derecho a la vivienda para las mujeres en la ley para la igualdad entre mujeres y hombres de la entidad. Al respecto, la CNDH considera fundamental garantizar en la legislación el reconocimiento de las mujeres al derecho a la vivienda, toda vez que es obligación de las autoridades incluir la perspectiva de género en los programas y políticas gubernamentales encaminadas al avance de la igualdad sustantiva.
- Se reforme el Código Civil del estado de Chihuahua y se incorpore el divorcio incausado, ya que la falta de éste podría implicar una carga desproporcionada para las partes, particularmente para las mujeres, al tener que acreditar las causales para acceder al divorcio.

Con relación al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia:

- Se recomienda incorporar el reconocimiento explícito de las víctimas indirectas de feminicidio en la ley de víctimas de la entidad. Esto, conforme a lo señalado en la Recomendación General 43/2020, donde se ha puntualizado al congreso la necesidad de reformar las leyes correspondientes para “garantizar la asignación de recursos presupuestarios para [...] los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia por razón de género, así como la expresión final de esta, el feminicidio”.⁵

En torno a los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres, se hace un llamado a las autoridades para que:

- Se incorpore en la Ley de Víctimas del estado de Chihuahua los derechos señalados en la NOM-046 como son el acceso al aborto, a la anticoncepción de

⁵ CNDH, Recomendación General 43/2020 Sobre violación al acceso a la justicia e insuficiencia en la aplicación de políticas públicas en la prevención, atención, sanción y reparación integral del daño a personas víctimas directas e indirectas de feminicidios y otras violencias, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2020, pp. 167 y 158. Disponible en:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-11/RecGral_043.pdf

Fecha de consulta 06 de septiembre de 2023.

emergencia y tratamiento contra enfermedades de transmisión sexual, en casos de violencia sexual.

- Se reforma el artículo de la Constitución Política de Chihuahua donde se protege la vida desde el momento de la concepción, al considerarse dichas disposiciones anticonstitucionales y limitar el derecho de las mujeres a la autonomía reproductiva. Sobre este punto vale la pena recordar lo que señaló la SCJN con la Acción de Inconstitucionalidad 62/2009 votada en la sesión del pleno del día 09 de septiembre de 2021, en la que el Pleno consideró que las entidades federativas carecen de competencia para definir el origen de la vida humana y el concepto de “persona”.⁶

⁶ SCJN, Comunicados de Prensa, SCJN Invalida disposición de la constitución de Sinaloa que tutelaba el derecho a la vida desde la concepción y limitaba el derecho de las mujeres a la autonomía reproductiva, No, 273/2021 con fecha del 09 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6581>



PAMIMH

Programa de Asuntos de la Mujer y
de Igualdad entre Mujeres y Hombres

<https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Periférico Sur 3469,

Col San Jerónimo Lídice,

Magdalena Contreras

C.P. 10200, Ciudad de México, México